

En febrero del 2012, tras el festival de Sinchi Runa, un colectivo de estudiantes de la Universidad de Cuenca permanecieron en la comunidad durante varios días para hacer mapas de la comunidad y recoger algunas de las denuncias y problemas manifestados por los pobladores que pudiesen afectar a los niños/as. El presente informe recoge las manifestaciones expresadas por los pobladores

COMUNIDAD SINCHI RUNA

La Comunidad Sinchi Runa se ubica en el cantón Putumayo, provincia de Sucumbíos al noreste del Ecuador. Entre las problemáticas que los afectan sobresale: la masiva emigración de la población (sólo 8 de la 20 casas que existen en la comunidad están habitadas), la declaratoria de bosque protector del área denominada TRIÁNGULO DE CUEMBI, la incursión de militares en la comunidad y los conflictos de petróleo (derrames, enfermedades y división de la comunidad), entre otras. Estos problemas se detallan a continuación, junto con los derechos que han sido violados:

TRIÁNGULO DE CUEMBI

104.238 has del Triángulo de Cuembi, Provincia de Sucumbíos, Cantón Putumayo, fueron declaradas bosque protector a través del Acuerdo Ministerial 080 que, entre otras disposiciones, prohíbe talar madera en el triángulo de Cuembi. El acuerdo lo emite el Ministerio del Ambiente, en el cual se establece que la protección y control del Bosque y vegetación Protector “Triángulo de Cuembí” la efectuará el Ministerio de Defensa (Art. 6 del acuerdo). El ministerio de Defensa es quien provee los puntos referenciales de la frontera Norte con los que se define el área de bosque protector.

Se declara área protegida con la justificación de cuidar los bosques y el medio ambiente, sin embargo, a las comunidades indígenas se les restringen algunos derechos y la petrolera continúa operando.

El área del bosque protegido fue determinada a través de un censo realizado por los militares hace 3 años, en el cual se determina la presencia de los poblados de Santa Rosa, Santa Elena y el Palmar (parroquias), y se los excluye del área protegida; sin embargo, de acuerdo al alcalde del cantón Putumayo Segundo Londoño, en la realidad existen más de 10 comunidades las cuales han sido desconocidas y están siendo afectadas. De acuerdo a los comuneros de Sinchi Runa, las poblaciones de Santa Elena, Santa Rosa y El Palmar son áreas más taladas.

El alcalde del Cantón Putumayo también afirma que es un censo “mentiroso” ya que según sus registros 5.600 niños/as asisten a las escuelas

-
comprendidas dentro del Triángulo de Cuembi mientras que el censo reconoce apenas 10 470 habitantes.

Los habitantes de Sinchi Runa afirman que como justificación para la declaración de bosque protector se acusó falsamente que 400 colombianos están dañando el lugar.

No hubo consulta previa antes de la declaración de bosque protector. El alcalde afirma que fue un acuerdo impuesto, con desinformación total de las comunidades, sólo se ejecutaron las decisiones declarándose “bosque protector en un área en la que el gobierno no ha hecho presencia”. Cabe recalcar que los pobladores de Sinchi Runa se enteraron de la vigencia de este acuerdo cuando el presidente de la comunidad fue demandado por talar 5ha de bosque para construir el centro comunal. Se trata de un “decreto desde la capital de la República, atrás de un escritorio”. La autoridad local no sabe lo que se va a hacer al declararlo bosque protector, supondría que se pretende explotar hidrocarburos ya que a pesar de ser un área en la que la explotación es reciente, existe mucho petróleo. El alcalde Londoño, como consejero del cantón, perdería competencias en áreas como vialidad. Adicionalmente, teme que con este acuerdo ministerial se limite o trunque la inversión en el área.

Entre los comuneros de Sinchi Runa existe incertidumbre respecto a este acuerdo, ya que ellos talan árboles dentro del territorio que le corresponde a la comunidad para sembrar yuca y plátano para su alimentación, y utilizan la madera para construir sus viviendas. Temen perder estos derechos.

Existe entre los pobladores de la comunidad el convencimiento de que los están chantajeando con no entregarles las regalías del petróleo mientras no firmen el acuerdo. Sin embargo, dicho acuerdo entró ya en vigencia sin necesidad de la firma ni de los pobladores ni de las autoridades del área.

Finalmente, LA COMUNIDAD SINCHI RUNA Y EL COMITÉ DE PADRES DE FAMILIA DE LA ESCUELA QUIEREN **DENUNCIAR Y FIRMAR SU DESACUERDO** CON LA DECLARATORIA DE BOSQUE PROTECTOR DEL ÁREA DENOMINADA TRIÁNGULO DE CUEMBI.

Derechos violados

Dentro de los mismos artículos invocados para el establecimiento del acuerdo ministerial, se encuentran las violaciones a los derechos que se han cometido. A continuación se presentan dichos artículos y en rojo los que están siendo vulnerados:

Constitución del Ecuador

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 395.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 405.- El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas. El sistema se integrará por los subsistemas estatal,

-
autónomo descentralizado, comunitario y privado, y su rectoría y regulación será ejercida por el Estado. El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y **fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión.**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en las áreas de seguridad nacional ni en áreas protegidas, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

Art. 407.- **Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas** y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular.

Ley forestal y de conservación de áreas naturales y vida silvestre

Art. 5.- Se consideran bosques y vegetación protectores aquellas formaciones vegetales, naturales o cultivadas, que cumplan con uno o más de los siguientes requisitos:

- a) Tener como función principal la conservación del suelo y la vida silvestre;
- b) Estar situados en áreas que permitan controlar fenómenos pluviales torrenciales o la preservación de cuencas hidrográficas, especialmente en las zonas de escasa precipitación pluvial;
- c) Ocupar cejas de montaña o áreas contiguas a las fuentes, corrientes o depósitos de agua;
- d) Constituir cortinas rompevientos o de protección del equilibrio del medio ambiente;
- e) Hallarse en áreas de investigación hidrológico-forestal;
- f) Estar localizados en **zonas estratégicas para la defensa nacional**; y,

-
g) Constituir factor de **defensa** de los recursos naturales y **de obras de infraestructura de interés público**.

Éstos podrían ser los motivos para la implantación del área protegida: defensa nacional y de la infraestructura petrolera dentro del área.

Adicionalmente se viola el art. 57 de la Constitución del Ecuador:

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas **tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos**.

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

El establecimiento del área protegida impide que los miembros de la comunidad utilicen los recursos naturales, deben pagar \$5 por la licencia ambiental y presentar un plan de manejo ambiental, el inspector viene a verificar la cantidad de madera que se piensa talar y a él también hay que pagarle.

Existe una sanción de \$2000 por hectárea talada sin los respectivos permisos

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

ACCIÓN DE RESISTENCIA

El 26 de septiembre de 2011 los habitantes de 20 comunidades de Putumayo protestaron exigiendo la derogatoria del acuerdo ministerial 080, que declara bosque protector al sector Triángulo de Cuembi. Los comuneros cerraron la vía que conduce a los dos pozos petroleros ubicados en Sinchi Runa.

En el cuarto día de protestas, que afectó la producción petrolera puesto que sacan el petróleo en tanqueros, el General Proaño del batallón 55 Putumayo da orden de atacar a los comuneros. En la Y de Tipishca secuestran a 4 comuneros que salieron a comprar aceite; miembros del ejército se los llevan a Lago Agrio de allí a Santa Elena en el Alto LLocará donde fueron retenidos durante 10 horas. Posteriormente la Gobernadora de la provincia y el General Proaño exigen que la comunidad permita el paso de los tanqueros de la

-
petrolera, es decir el alza de la resistencia, como condición para liberar a los comuneros retenidos.

Los acusaron (verbalmente) que su acción de resistencia fue asesorada por la guerrilla.

Los retenidos fueron, según los pobladores: la esposa de Segundo Torres (no recuerdan su nombre), Johny Salazar, John Jairo y un cuarto que no recuerdan el nombre. Estas personas no pudieron ser entrevistadas porque no se encontraban en la comunidad durante los días que se obtuvo esta información.

Derechos violados

CONSTITUCION DEL ECUADOR

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

9. **El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.** El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos. El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas. **El Estado será responsable por detención arbitraria,** error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, **y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.** Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos

INCURSION DE MILITARES

La comunidad Sinchi Runa y el Comité de Padres de Familia de la Escuela quieren denunciar los siguientes hechos:

Del 7 al 30 de Mayo se evidenció presencia militar inusual.

Ocho días antes del 7 de mayo dos tipos con acento colombiano andaban en una moto, se identificaron como Fuerza de Seguridad y querían arrendar una

-
casa para 15 personas. Preguntaron a Luis Méndez, Clemente Dagua y Tito Guatatoca, éste último dijo que los podía recibir.

Durante la Consulta Popular del 7 de mayo, algunos militares se quedan a dormir en la escuela y otros en la casa de Tito Guatatoca durante una noche. El 30 de Mayo llegó un coronel a pagar el arriendo y le da \$10. Tito es de Singüé, vive junto al puente del río San Miguel.

El 12 de mayo Víctor Rosero de Sansahuari vino a cazar y esperaba en la vía que pasa por Sinchi Runa cuando una camioneta lo envistió y saltó un tipo gritándole “guerrillero hijue puta”¹, le pidió el arma, la revisaron y le dijeron que se vaya. La camioneta se fue, llegó su primo en un trooper y se detuvo en la vía, la camioneta regresa y les exige paso. Dos de los ocupantes los apuntan con un arma para que se quiten. Se identifican como fuerza de seguridad.

A partir del 15 de mayo y durante tres noches un grupo de unos 20 hombres, que se identificaron como Brigada 19 Napo, duermen en la escuela. Estaban armados, vestidos de civil, de edad avanzada (45 a 55 años), barbados, no habían jóvenes y con acento colombiano. Montan sus carpas camufladas en el comedor de la escuela, apilan ahí sus mochilas también camufladas, usan los alimentos (plátano) y la leña que los padres habían dejado para los niños/as y durante el día se introducen en la selva cerca al río San Miguel. Durante los 3 días se observó otro grupo más de hombres en el monte en el área de Tangueya y en el puente del río San Miguel, quizá hasta 80 en total.

Andaban en camionetas y camiones de las Fuerzas de Inteligencia. Estacionaban un carro en el área de la escuela y se observaron carros azules con el sello de Petroecuador. En total eran 3 camionetas 4x4 con cajón cubierto, una azul, una blanca y una gris, sin placas. El Teniente de Seguridad Física de Petroecuador dijo a personeros de la comunidad entrevistados que esas camionetas no le pertenecían a la empresa.

En la mañana del primer día, se dirigen al aula de la escuela y amenazan a los niños/as, los apuntan con sus armas. Los niños/as no querían ir a clases. He aquí las reacciones de algunos de los niños:

1

La expresión utilizada “guerrillero hijue puta” hace suponer a la comunidad que se trataba de paramilitares. Creen que son paramilitares colombianos entrenando a ecuatorianos, que quieren desorganizarlos para que vengan otras empresas.

-

Ermes Tangoi (hijo de Senaida Tangoi) no quería irse a la escuela, al siguiente día de la incursión no fue a clases al igual que el resto de sus compañeros. Ermes les vio con armas y se fabricó un arma de madera.

Dani Dagua (hijo de Clemente Dagua) le dijo a don Clemente que habían venido unos señores armados y que no quería irse a la escuela porque ellos pasaban ahí.

Ervin Méndez, 8 años, (hijo de Luis Méndez): “Llegaron unos señores barbados me dijeron que no diga nada con el cuchillo en la mano (seña de cuchillo al cuello)”

Hace 7 meses en Sansahuari² fue hallado un chico al que le habían sacado los órganos. Por este motivo, los niños/as tienen miedo de la gente desconocida.

En ese primer día no se identificaron y fueron groseros con los comuneros “qué jodes hijo de puta” “ya hablamos con la profesora”, fueron sus respuestas a las peticiones de identificación por los comuneros.

Versión de la profesora

Llegó un día a clases un carro con varias personas, del cual se bajó un señor vestido como en el ejército y le dijo que no quería hablar con ella sino con los niños. Desde fuera del aula (las ventanas no tienen vidrios) les empezó a interrogar acerca de si una persona (no recuerda su nombre) vendía o no madera. La maestra les hizo una señal a los niños para que no dijeran nada. Posteriormente la maestra también fue interrogada. Después se acercaron más hombres, algunos vestidos de civil, armados.

Llegaban en carros en la noche y pernoctaban en la escuela. Durante esos días los niños/as estaban asustados, no atendían a clases y se ponían tensos cuando pasaba gente por la escuela. Tenían miedo de que esos hombres les hicieran daño, como robarles las córneas.

La profesora duerme en un cuarto junto a la escuela con su niño de 4 años y ambos se sentían inseguros e inquietos.

-
Estos hechos fueron denunciados en el Batallón 55 de Putumayo, y el ejército mandó una patrulla 8 días después cuando ya los ocupantes se habían ido de la escuela.

IncurSIONES ANTERIORES

A partir de los actos de resistencia del 26 de septiembre de 2011 no han regresado los militares. Antes de esa fecha era común que miembros del ejército acampen en la vía cerca a las comunidades dejando bolsas estampadas con insignias del ejército³. También eran frecuentes las incursiones dentro de las casas de los comuneros. Los militares mientras patrullaban el área, dicen algunos pobladores, invadían las casas que estaban vacías o abandonadas para abastecerse de alimentos, frutas y herramientas. Así denuncian que:

- Hace un año, los militares mientras patrullaban la montaña se metieron a la casa de la familia Machoa y se llevaron cuchillos, la fosforera, una tortuga, tijeras para la producción de cacao, ollas, ropa interior, limones y dejaron la casa llena de lodo.
- En una ocasión se llevaron la red de pescar del profesor. Muchas veces los comuneros no protestan porque los militares están armados y tienen miedo.
- A Galo Yumbo refieren que lo encañonaron (no se sabe cuántos) cuando invadieron su casa. Yumbo no pudo ser entrevistado porque no estaba en la comunidad ya que sale a trabajar.
- En el año 2009, a Luis Méndez un grupo de militares lo obligaron a meterse en una letrina acusándolo de guerrillero.

Derechos violados

De acuerdo al derecho internacional humanitario los militares no pueden estar sin permiso en la comunidad, las patrullas deben dormir en el monte.

Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Artículo 18

La ley deberá prever **sanciones apropiadas contra toda intrusión no autorizada** en las tierras de los pueblos interesados o todo uso no autorizado de las mismas por personas ajenas a ellos, y los gobiernos deberán tomar medidas para impedir tales infracciones.

Constitución del Ecuador

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

Código Penal

Art. 191.- Los empleados del orden administrativo o judicial, los oficiales de justicia o de policía, los **comandantes o agentes de la fuerza pública que, obrando como tales, se hubieren introducido en el domicilio de un habitante,** contra la voluntad de éste, fuera de los casos previstos y sin las formalidades prescritas por la ley, serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años y multa de cuarenta a cien sucres.

Art. 193.- La **prisión será de seis meses a cinco años** y la multa de ochenta a doscientos sucres, si el hecho ha sido cometido con una orden falsa de la autoridad pública, o con el traje o bajo el nombre de uno de sus agentes o **con una de las tres circunstancias siguientes:**

Si el acto ha sido ejecutado de noche;

Si ha sido ejecutado por dos o más personas; y,

Si los culpables o alguno de ellos llevaban armas.

DERRAMES

Se produjo en el 2011 el derrame de un tanquero frente a la casa del Sr. Méndez. Con la lluvia los restos del derrame cayeron al río.

Del Recinto Amazonas, Estación Central Cuyabeno (frente a Petroecuador) se descarga directamente a los esteros que desembocan en las lagunas del Cuyabeno un líquido de color de hierro viejo (oxidado), presumiblemente es agua con químicos.

-
VHR Víctor Hugo Ruales (plataforma petrolera). Frente a la casa de Clemente Dagua el agua del río que se utiliza para cocinar, beber, lavar, bañarse baja contaminada. Efectos:

- Plantas de arroz y yuca crecen más chicas
- Vertientes contaminadas presentan una nata amarilla encima

De acuerdo al Sr. Méndez, la vereda⁴ TTY de Colombia acusa a Ecopetrol de botar el agua de formación al río San Miguel. El Sindicato Putumayo de Colombia tiene vídeos.

Derechos violados

Constitución del Ecuador

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la **conservación de los ecosistemas**, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 15.- El Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto. **La soberanía energética no se alcanzará en detrimento de** la soberanía alimentaria, ni afectará **el derecho al agua**.

Art. 12.- El **derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable**. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida.

ENFERMEDADES DE PETRÓLEO

FAMILIA MACHOA

4

Término utilizado en Colombia para referirse a una cooperativa o comuna

-
La quebrada frente a su casa presenta un color amarillento y espuma, han muerto peces y ya no es apta para consumo ni para bañarse.

Verónica Urapari: 56 años (no recuerda # de cédula), en Agosto de 2011 se le presentaron ronchas de pus en el cuello y cabeza como reacción después de bañarse en esa quebrada. Adicionalmente tuvo fiebre. Actualmente, como malestares residuales no puede permanecer en el sol, presenta dolores de hígado y de huesos, y le diagnosticaron una úlcera.

SenaidaTangoi: 45 años. Manchas en las piernas sobre las cuales, desde hace 3 años, tiene que colocarse diariamente una pasta que cuesta 6 dólares y dura 15 días, ya que caso contrario aparece dolor e hinchazón. Los doctores le dijeron que el origen de las manchas sería el agua de los esteros contaminadas con petróleo.

FAMILIA DAGUA PIANDA

Las niñas se enferman con frecuencia del estómago. El doctor les da amoxicilina para la infección. Sucede cuando no ha llovido y deben tomar agua del pozo.

Derechos violados

Constitución del Ecuador

Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

EMIGRACIÓN DE LA POBLACION

Debido a la falta de empleo⁵, los habitantes de Sinchi Runa han debido abandonar su comunidad, **actualmente solo 8 casas de las aproximadamente 20 existentes, están habitadas.**

Los habitantes de la comunidad afirman que la empresa petrolera no da trabajo, contratan solamente gente de fuera. Los comuneros van a la petrolera a averiguar y nunca hay nada. La gente de la comuna emigra porque la compañía no les da trabajo y el Ministerio del Ambiente les exige trámites para construir.

El día Jueves 19 de Enero de 2012, trabajadores de Conalduce una empresa contratada por Petroecuador para el mantenimiento de las vías, refieren pobladores que se robaron 2 cabezas de plátano.

Derechos violados

Constitución del Ecuador

Art. 57.- Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales.

Convenio No 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

Artículo 20

2. Los gobiernos deberán hacer cuanto esté en su poder por evitar cualquier discriminación entre los trabajadores pertenecientes a los pueblos interesados y los demás trabajadores, especialmente en lo relativo a:

5

Apenas dos habitantes de la comunidad trabajan para la petrolera: Carlos Guatatoca en la planta de reciclaje y Enrique Tangoi como guardia de seguridad. Enrique además realiza labores como limpiar el monte cuando se ha derramado petróleo.

-

a) **acceso al empleo, incluidos los empleos calificados** y las medidas de promoción y de ascenso;

3. Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:

b) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sometidos a condiciones de trabajo peligrosas para su salud, en particular como consecuencia de su exposición a plaguicidas o a otras sustancias tóxicas;

DIVISIÓN DE LA COMUNIDAD

Hasta el año 2006 las actuales comunidades de Singüé, Espíritu de Noteno y Sinchi Runa formaban una sola comunidad, Singüé, que jurídicamente se constituyó como Asociación⁶.

A esta asociación, la compañía City entregó por concepto de indemnización de tierras: 75.000 USD en efectivo por las 3 plataformas que operan (las 3 en el área de Sinchi Runa) y \$75.000 USD más por la tubería construida. En total esta asociación recibió \$150.000. Una parte del monto se repartió entre 15 familias, del total de las 30 que conforman la asociación. Posteriormente una parte de la asociación (Singüé actual) se repartió 5 becas entre los niños/as de ese sector, mientras que de lo que sobró de la primera repartición se comparten entre un número menor de las familias. Adicionalmente la petrolera se comprometió a entregar, por concepto de arrendamiento, \$16.000 USD anuales en obras de compensación. El actual Singüé, según los dirigentes, acapara las obras (les construyen una casa comunal) en el 2005, y los 5km de carretera construidos para ingresar la petrolera también son descontados como "obras de compensación". **A partir de estos conflictos de intereses se produce la división de la asociación en tres comunidades.**

Enrique Manuel Tangoi Padilla afirma que Singüé se lleva los beneficios de la petrolera: educación, capacitación y dinero en efectivo, aun cuando no tienen pozos. Se repartieron animales, 2 carros grandes (un camión y una buseta), depositaron dinero en el banco. El dinero debía ser repartido para toda la comunidad pero se lo quedaron entre un grupo reducido de comuneros por lo que se dividieron en 3 nuevas comunidades: Singüé, Espíritu Noteno y Sinchi Runa.

6

-
Por otro lado, existen comunidades en la parroquia Santa Elena que apoyan la declaración de área protegida del Triángulo de Cuembi ya que han sido directamente beneficiadas por Petroecuador, sin embargo la parroquia Santa Elena no es parte del área comprendida en dicho Triángulo.

FALTA DE PLANIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD

Desde que la plataforma petrolera está a cargo de Petroecuador, refieren que esta empresa ya no entrega dinero a la comunidad, sino que para acceder a las regalías deben presentar proyectos a través de la junta parroquial. Sin embargo sin priorizar sus necesidades se solicita la construcción de un coliseo equipado.

PROFESORA

Mercedes Dagua

Frente a las afirmaciones de algunos padres de familia de la comunidad que denunciaban que la profesora llega generalmente tarde y asiste a clases solamente hasta el día miércoles, acudimos a Clemente Dagua (primo de la profesora) ya que ella no se encontraba en la comunidad. Don Clemente asegura que Mercedes trabaja hasta el miércoles porque la Dirección de Educación la obliga a estudiar. Ella actualmente estudia Agronomía en la Escuela Politécnica de la Almudia de Doña Godina y debe ausentarse por este motivo.

Adicionalmente asevera que a partir de la incursión de los militares Mercedes no quiere quedarse a dormir en la casa junto a la escuela, su niño de 4 años tampoco se acostumbra y llora. Esto obedecería a que hace 2 o 3 meses violaron a la profesora de la comunidad Cantagallo (a 15km de Sinchi Runa) quien dormía sola en la casa junto a la escuela del poblado.

Desde la casa en la que vive actualmente, la profesora debe caminar 5km hasta la vía y tomar un bus que tarda 20min hasta la escuela y que no tiene horas fijas de circulación. En bote se tardaría una hora en llegar a la escuela. Por este motivo llega tarde, tipo 10 de la mañana, tiene casa en la escuela pero sigue viviendo en su propia casa que queda lejos.

Lamentablemente, algunos miembros de la comunidad no permiten que la profesora viva en la casa de Clemente Dagua (su primo) sino que exigen que viva sola en la casa junto a la escuela, que se encuentra bastante abandonada durante las noches dadas las distancias entre las casas de la comunidad. La profesora no acepta estas exigencias y de este modo no se ha logrado llegar a un acuerdo, en detrimento de la educación de los niños/as de la comunidad.

-
Por otro lado, Senaida Tangoi afirma que la profesora le exprimió toronja en el oído de su hijo Ermes Tangoi durante cuatro ocasiones porque “estaba sucio” y no escuchaba. Lo llevaron al médico quien le recetó pastillas ya que tenía dolor de oídos y de cabeza y presentaba sangrado de la nariz, la boca y las orejas.

Derechos violados

Constitución del Ecuador

Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir.

Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

DEMANDAS DE LA COMUNIDAD

- Al parecer los ejércitos de Ecuador y Colombia firmaron un convenio binacional convocando a las comunidades a Puerto El Carmen para hacer masa durante la firma. Los habitantes de Sinchi Runa desconocen el contenido del convenio y EXIGEN información sobre el mismo. Posterior a la firma de este convenio se produjo la incursión militar del 7 al 30 de mayo descrita anteriormente y que los habitantes de la comunidad relacionan con fuerzas paramilitares.

Solicitan además:

- Un taller sobre Derechos Humanos y Derechos de los Pueblos
- Sienten preocupación porque les van a colocar medidores de luz y no tienen mayor información
- Se analice por qué los niños/as no aprenden “Están ya en cuarto grado y no pueden ni escribir el nombre” (Luis Méndez)
- Recorrer el río Putumayo, Santa Rosa-San Miguel que son las áreas de mayor conflictividad
- Verificar los procesos de reciclado en la planta que queda cerca del control
- Reciclar la basura de la comunidad y enviarla a la planta de la petrolera

- Investigar: cuando llueve aflojan un tanque con agua de formación y la botan al estero Yocará en la plataforma Blanca. El agua se vuelve espumosa y en ese sector la gente se enferma del estómago.
- Revisar el precio del gas. Les vende Javier Yungasaca en el sector de Sansahuari a \$3.50
- Judy Pianda, esposa de Giovany Dagua, tiene problemas de lenguaje, se podría solicitar ayuda a la Misión Manuela Espejo
- Investigar los asesinatos que se han dado en Puerto El Carmen y la población de Sinchi Runa está atemorizada.

DENUNCIAS PARTICULARES

1. Datos del denunciante
Nombres y apellidos
Edad / Ocupación
Cédula de Identidad
2. Datos del hecho ocurrido
En el 2000 trabajó durante 7 meses, aportando al seguro social, para la empresa Verdegreen para el mantenimiento de la Vía Calumeña 1 hacia la plataforma petrolera. No tenía días de descanso, ni siquiera los fines de semana. Mientras realizaba la limpieza de taludes altos cayó de un poste de 8m de alto a causa de que un compañero de trabajo le colocó mal el equipo, quedó colgado y sufrió un tirón en la cintura la cual soportó todo el peso de la caída. Pidió ayuda al supervisor Carlos Puente, pero él no hizo nada, no recibió ninguna curación ni fue llevado al hospital.
3. Datos del responsable del hecho
Verdegreen, empresa contratista de la petrolera City Investing Company. Carlos Puente supervisor de la empresa
4. Daños ocasionados
Desde entonces tiene dificultades para cargar cosas, caminar distancias largas y hacer trabajos agrícolas, presenta dolores de cintura y espalda. En general no puede trabajar porque aparece el dolor.
5. Derechos violados
Código de Trabajo, Art 42, num 3
6. Lo que se solicita
Indemnización que le permita seguir un tratamiento para su dolores

7. Pruebas
Sería necesario realizarle exámenes médicos

1. Datos de los denunciantes
Nombres y apellidos
Dirección domiciliaria
Cédula de Identidad
2. Datos del hecho ocurrido
El Ministerio del Ambiente lo enjuició cuando ejercía la presidencia de la comunidad por talar 5ha de bosque para construir el centro poblado, multándole por \$8.500USD, ya que para proteger estos bosques el decreto 080 prohíbe cortar y vender madera.
3. Datos del responsable del hecho
Ministerio del Ambiente
4. Daños ocasionados
Decomiso de 4 motosierras y 600m de madera que se iban a utilizar en la construcción de una vivienda
5. Pruebas
Juicio
6. Observaciones
Finalizado el juicio se le cobró \$40

1. Datos de los denunciantes
Nombres y apellidos
2. Datos del hecho ocurrido
El 8 de Agosto de 2011 se produjo el derrame de un tanquero en el puente Restrepo del centro poblado de Sinchi Runa
3. Datos del responsable del hecho
Petroecuador
4. Daños ocasionados
Los trabajadores de Petroecuador recogieron un poco de lo derramado y botaron un "polvo" sobre el resto
5. Derechos violados

Constitución del Ecuador, art 14
6. Pruebas
Videos y fotos

1. Datos de los denunciantes
Nombres y apellidos
2. Datos del hecho ocurrido
Le decomisaron la madera que iba a utilizar para construir una casa de 9x6 en el área de Restrepo por no tener los respectivos permisos ambientales. No hubo una socialización previa del Acuerdo 080
3. Datos del responsable del hecho
Funcionarios del Ministerio del Ambiente
4. Derechos violados
Constitución del Ecuador, Art. 57 num 4 y 17, art. 395 num 3
5. Lo que se solicita
Indemnización

1. Datos de los denunciantes
Nombres y apellidos
Dirección domiciliaria
2. Datos del hecho ocurrido
Las Actas de compromiso de las petroleras de beneficios para las comunidades no se han cumplido. La City se fue sin cumplirlos y los asumió Petroecuador, la cual a su vez pasó esta competencia a Ecuador Estratégico.
3. Daños ocasionados
Algunas obras ya están comprometidas y no se ejecutan
4. Lo que se solicita
Que las obras comprometidas las ejecute Petroecuador y que cualquier nuevo compromiso lo asuma Ecuador Estratégico.

COMUNIDAD LOROCACHI

La comunidad Lorocachi se ubica junto a Sinchi Runa en el cantón Putumayo, Provincia de Sucumbíos al noreste del Ecuador. Esta comunidad vive en la orilla del río San Miguel y por la facilidad de acceso a sus aguas no se han colocado canaletas en los techos para recoger aguas lluvias, como lo han hecho los habitantes de Sinchi Runa que en su mayoría consumen aguas meteorológicas. Por este motivo, uno de los principales problemas de esta comunidad son las enfermedades gástricas producto del consumo del agua contaminada del río, incluso varios niños/as tiernos han muerto, según refiere la población. En la comunidad hablan de demonios, de gente que ha hecho pactos con el diablo, de espíritus que llegan en las noches, de un joven poseído. Al igual que en Sinchi Runa, existen también problemas de incursión de militares (hasta antes de la resistencia) y falta de trabajo asalariado.

CONTAMINACIÓN DEL AGUA

La población en general piensa que las aguas del río San Miguel están contaminadas. Dicen que ya no hay pescados grandes, sólo unos chiquitos de unos 10cm

FAMILIA DE BOLÍVAR ANDI

Esposo e hijos sufren con frecuencia de intoxicación: falta de apetito, náuseas, dolor de cabeza y estómago por el agua del río. Cada 2 ó 3 meses desde hace unos 15 años. En ese entonces no existía la petrolera pero venía la contaminación desde Cantagallo. Uno de sus hijos hace 17 años amaneció con diarrea y vómito de un día para el otro, hasta salir al centro de salud en Tipishca (Sansahuari) el niño de seis meses murió.

Su hijo Kléver no puede hablar bien lo cual es común en este sector (Olga hija de Clemente Dagua, y Judy esposa de Giovanni Dagua)

FAMILIA ARSENIO QUIPA

Denuncia que hace 8 meses (agosto 2011) el agua del río bajó con petróleo, estaba negro, no se podía tomar, su familia enfermó con fiebre, dolor de cabeza y de estómago. Se observaba el agua como si tuviera gasolina (brillante y de colores). Duró un día entero. Un niño y una niña suyos tiernos murieron

-
FAMILIA SENaida NOA

Afirma que recientemente bajó el agua negra y brillando, lo cual les produjo diarrea y dolor de estómago. A Daniel Tairo Siquigua de 5 años se le infló la barriga y se le hinchó todo el cuerpo, no comía, estuvo mal durante un mes. La familia le echa la culpa al agua.

FIDEL NOA

Su familia sufre de diarreas y dolores de cabeza con frecuencia porque consumen el agua del río.

INCURSIÓN DE MILITARES

Bolívar Andi dice que los militares hasta hace 2 años se llevaron de la casa gallinas, huevos y verde en 3 ocasiones cuando no estaban en la casa.

En casa de Arsenio Jipa se llevaron durante 2 ocasiones: gallinas, huevos, plátano mientras estaban en una minga de la escuela.

De la casa de Senaida Noa acusan que se llevaron una gallina

Junio-Julio de 2011 (Un mes después de la incursión en la escuela de Sinchi Runa). Los militares llegaban cada 15 días a hacer patrullajes, cogían la leña y ollas de la escuela Delia Guatatoca, andaban armados durante el día. Los habitantes de la comunidad tienen entendido que los militares deben estar a 10km de la comunidad. El teniente encargado de la patrulla pidió hospedaje para pasar 2 días en la escuela y los pobladores de la comunidad se lo permitieron. No hubo inconvenientes pero dejaron la escuela desordenada.

Antes de la resistencia venían los militares ocupaban la escuela dejaban basura (fundas de fideos, fresco solo, latas de atún y papeles). Se quedaban una semana, llegaban por la tarde. Si se les preguntaba que a quién habían pedido permiso respondían que les había cogido la noche.

Hasta ahora ensucian los senderos con restos de comida.

DERRAMES DE PETRÓLEO

Hace 12 ó 15 años se produjo un derrame de petróleo al San Miguel, las orillas quedaron manchadas durante 3 ó 4 meses hasta que finalmente se limpiaron, se destruyeron las plantas de la orilla. La familia de Lorenzo Noteno no tenía agua para beber. Parecía que el derrame venía de Colombia de la compañía Ecopetrol.

-

En agosto de 2011 al igual que hace unos 20 años atrás, vino una creciente de lodo que olía a químico (veneno para matar hormigas), el agua venía sucia y con una nata en el remanso de 25cm de espesor de lodo. Los peces flotaban muertos, duró 4 días hasta que se aclare el agua pero ya no habían peces. Antes de ese derrame en la noche desde la orilla se veían los peces. Tuvieron que buscar otras fuentes de agua ya que no podían tomarla por el olor, sin embargo continuaron navegando en la canoa, se bañaban y salían enlodados. El agua no estaba grasosa solo tenía demasiada tierra y olor. Se olía hasta unos 15m de la orilla.

2003 baja el agua con espuma negra y manchas de brea durante 4 días

TRABAJO

Refieren haber solicitado trabajo a la petrolera y que les han respondido que los indígenas no necesitan ni trabajo ni plata. Sostienen los pobladores que la empresa City se adueñó de los terrenos de la comunidad, que ofrecieron pagar pero nunca les dieron nada.

También refieren que no reciben una paga justa por los productos que cultivan

PETICIÓN

Organizarse para comercializar sus productos sin intermediarios

Informe elaborado por: Carolina Vallejo

Mapas: Fredy Arellano